



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239
Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



CONTRATO DE ELABORACION DE TECHO, PORTON Y PUERTAS Y BALCONES EN EDIFICO POLICIA TURISTICA

NOSOTROS: CLARISA MARIA GAITAN CARCAMO, mayor de edad, soltera, hondureña, Técnica Terapeuta Funcional y Pasante de la carrera de Psicología, y vecina de este municipio de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No. 0801-1997-04120, quien actúa en condición de Alcaldesa y Representante Legal de la Municipalidad de Cantarranas, denominada de aquí en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por otra, DIONIS MAURICIO ILIAS PINEDA, mayor de edad, soldador, casado, hondureño, y con domicilio en Aldea Suyapa, Cantarranas, con tarjeta de identidad No. 0820-1986-00375, quien se le denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato: **PRIMERO:** LA MUNICIPALIDAD, contrata los Servicios del SR. DIONIS MAURICIO ILIAS PINEDA, por mano de obra por Elaboración de Techo, porton y puertas y balcones, en Edificio Policía Turística, Ba. Arriba, Cantarranas.- **SEGUNDO:** El valor convenido será de Lps. 23,000.00 (VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS. pagaderos al terminar la obra.- **TERCERO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:**, Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL; EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de

¡Seguimos Cumpliendo Porque **Cantarranas**, Si Vale la Pena!!!

Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará:

a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndose éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionaría ni divulgaría a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los

subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CUARTO:** Es entendido regulado por ambas partes el contrato, según el artículo séptimo reformado y adicionado del CODIGO DE TRABAJO, la condición legal del Contratista, al concluirse las labores relativas y resolverlas sin responsabilidad económica, para la institución en concepto de preaviso, cesantía, vacaciones y otras indemnizaciones para seguridad de ambas partes y después de haberse leído y ratificado el contrato, se firma en el municipio de Cantarranas, Francisco Morazán, a los diecinueve días del mes de enero año dos mil veintidós.



Maria
Br. CLARISA MARIA GAITAN CARCAMO
POR LA MUNICIPALIDAD

Dionis Mauricio Ilias Pineda
SR. DIONIS MAURICIO ILIAS P.
CONTRATISTA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239
Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



CONTRATO DE INSTALACION DE PASAMANOS Y ESTRUCTURAS PARA LAMPARAS Y REFLECTORES EN PARQUE MEMORIAL PUENTE CASA BLANCA

NOSOTROS: CLARISA MARIA GAITAN CARCAMO, mayor de edad, soltera, hondureña, Técnica Terapeuta Funcional y Pasante de la carrera de Psicología, y vecina de este municipio de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No. 0801-1997-04120, quien actúa en condición de Alcaldesa y Representante Legal de la Municipalidad de Cantarranas, denominada de aquí en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por otra, DIONIS MAURICIO ILIAS PINEDA, mayor de edad, soldador, casado, hondureño, y con domicilio en Aldea Suyapa, Cantarranas, con tarjeta de identidad No. 0820-1986-00375, quien se le denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato: **PRIMERO:** LA MUNICIPALIDAD, contrata los Servicios del SR. DIONIS MAURICIO ILIAS PINEDA, por mano de obra por instalación de pasamanos y estructura para lámparas y reflectores en parque memorial puente de Casa Blanca, Cantarranas.- **SEGUNDO:** El valor convenido será de Lps. 7,000.00 (SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS. pagaderos al terminar la obra.- **TERCERO:** CLAUSULA DE INTEGRIDAD:, Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la

¡Seguimos Cumpliendo Porque **Cantarranas**, Si Vale la Pena!!!

Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) **Prácticas Corruptivas**: entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias**: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más aportes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionaría ni divulgaría a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los

subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CUARTO:** Es entendido regulado por ambas partes el contrato, según el artículo séptimo reformado y adicionado del CODIGO DE TRABAJO, la condición legal del Contratista, al concluirse las labores relativas y resolverlas sin responsabilidad económica, para la institución en concepto de preaviso, cesantía, vacaciones y otras indemnizaciones para seguridad de ambas partes y después de haberse leído y ratificado el contrato, se firma en el municipio de Cantarranas, Francisco Morazán, a los diecinueve días del mes de enero año dos mil veintidós.



[Signature]
Br. CEARISA MARIA GAITAN CARCAMO
POR LA MUNICIPALIDAD

[Signature]
SR. DIONIS MAURICIO ILIAS P.
CONTRATISTA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239
Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



CONTRATO ALQUILER RETRO ESCABADORA EN REPARACION TRAMO DE LAS DELICIAS

NOSOTROS: MARCO ANTONIO GUZMAN ZELAYA, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero agrónomo, y originario y residente en Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No. 0820-1986-00305, quien actúa en condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Cantarranas, denominada de aquí en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por otra, JUAN CARLOS RUIZ VARELA, mayor de edad, casado, hondureño, y con domicilio en Talanga, F.M., de este municipio, con tarjeta de identidad No. 0801-1974-09064, quien se le denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato: **PRIMERO:** LA MUNICIPALIDAD, contrata los Servicios del SR. JUAN CARLOS RUIZ VARELA, por alquiler de 52 Horas (CINCUENTA Y DOS HORAS DE ALQUILER DE RETROESCABADORA EN REPARACION DE TRAMO DE LAS DELICIAS EN INSTALACION DE ALCANTARILLADO EN NUEVA ESPERANZA, (9) NUEVE VIAJES DE MATERIAL SELECTO PARA DICHAS REPARACIONES. - **SEGUNDO:** El valor convenido será L. 900.00 (NOVECIENTOS LEMPIRAS POR HORA), TOTAL L. 63,135.00 (SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO LEMPIRAS).- el cual serán cancelados al terminar el trabajo.- **TERCERO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:**, Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales

¡Seguimos Cumpliendo Porque **Cantarranas**, Si Vale la Pena!!!

bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) **Prácticas Corruptivas**: entendiéndose éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias**: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionaría ni divulgaría a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los

subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CUARTO:** Es entendido regulado por ambas partes el contrato, según el artículo séptimo reformado y adicionado del CODIGO DE TRABAJO, la condición legal del Contratista, al concluirse las labores relativas y resolverlas sin responsabilidad económica, para la institución en concepto de preaviso, cesantía, vacaciones y otras indemnizaciones para seguridad de ambas partes y después de haberse leído y ratificado el contrato, se firma en el municipio de Cantarranas, Francisco Morazán, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintidós.



Mrs. A. Guzmán
ING. MAREO ANTONIO GUZMAN Z.
POR LA MUNICIPALIDAD

Juan CRUZ
SR. JUAN CARLOS RUIZ VARELA
CONTRATISTA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



CONTRATO ELABORACION DE VENTANAS CORREDIZAS PARA EDIFICIO POLICIA TURISTICA

NOSOTROS: CLARISA MARIA GAITAN CARCAMO, mayor de edad, soltera, hondureña, técnica terapeuta funcional y pasante de la carrera de psicología, y vecina de este municipio de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No. 0801-1997-04120, quien actúa en condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Cantarranas, denominada de aquí en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por otra, VENTANAS Y PUERTAS DE ALUMINIO Y VIDRIO, en representación JOSE RAUL MARTINEZ ARGUETA, con identidad no. 0801-1966-09043, Tegucigalpa, quien se le denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato: **PRIMERO:** LA MUNICIPALIDAD, contrata los Servicios de JOSE RAUL MARTINEZ ARGUETA, por elaboración de (13) trece ventanas corredizas, para el Edificio de la Policía Turística.- **SEGUNDO:** El valor convenido será L. 58,000.00 (Cincuenta y ocho mil lempiras exactos).- el cual serán cancelados 50% como anticipo y el otro 50% al terminar el trabajo.- **TERCERO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:**, Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de

¡Seguimos Cumpliendo Porque **Cantarranas**, Si Vale la Pena!!!

Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará:

a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más aportes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionaría ni divulgaría a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula. dará lugar:

a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su

Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CUARTO:** Es entendido regulado por ambas partes el contrato, según el artículo séptimo reformado y adicionado del CODIGO DE TRABAJO, la condición legal del Contratista, al concluirse las labores relativas y resolverlas sin responsabilidad económica, para la institución en concepto de preaviso, cesantía, vacaciones y otras indemnizaciones para seguridad de ambas partes y después de haberse leído y ratificado el contrato, se firma en el municipio de Cantarranas, Francisco Morazán, a los veintiún día del mes de enero del año dos mil veintidós.



Clarisa
Br. CLARISA MARIA GAITAN CARCAMO
POR LA MUNICIPALIDAD

Jose Raul Martinez Argueta
JOSE RAUL MARTINEZ ARGUETA
CONTRATISTA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



CONTRATO PUBLICITARIO

NOSOTROS: CLARISA MARIA GAITAN CARCAMO, mayor de edad, soltera, hondureña, Técnica Terapeuta Funcional y Pasante de la carrera de Psicología, y vecina de este municipio de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No. 0801-1997-04120, quien actúa en condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Cantarranas, denominada de aquí en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por otra, MARLON MANUEL MOLINA MENDOZA, mayor de edad, casado, hondureño, y con domicilio en Yuscaran, con tarjeta de identidad No. 0701-1979-00127, en representación de Radio Stereo Social, quien se le denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato: **PRIMERO:** LA MUNICIPALIDAD, contrata los Servicios Profesionales en Publicidad Anuncio de Radio de Día de la Mujer y Toma de Posesión.- **SEGUNDO:** El valor convenido será de Lps. 4,000.00 (Cuatro mil lempiras exactos) .- **TERCERO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:**, Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará:

¡Seguimos Cumpliendo Porque **Cantarranas**, Si Vale la Pena!!!

a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndose éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionaría ni divulgaría a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a. De parte del Contratista o Consultor:

i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.

ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido, esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

B. De parte del contratante:

i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.

ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin

perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CUARTO:** Es entendido regulado por ambas partes el contrato, según el artículo séptimo reformado y adicionado del CODIGO DE TRABAJO, la condición legal del Contratista, al concluirse las labores relativas y resolverlas sin responsabilidad económica, para la institución en concepto de preaviso, cesantía, vacaciones y otras indemnizaciones para seguridad de ambas partes y después de haberse leído y ratificado el contrato, se firma en el municipio de Cantarranas, Francisco Morazán, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintidós.



LIC. G. GARCÍA MARÍA GAITAN C.
SECRETARÍA MUNICIPALIDAD


SR. MARLON MANUEL MOLINA M.
RADIO STEREO SOCIAL



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



CONTRATO DE AMPLIACION DE COMUNIDAD GRANADILLA, PALO VERDE, SECTOR ZURZULAR, CANTARRANAS

NOSOTROS: CLARISA MARIA GAITAN CARCAMO, mayor de edad, soltera, hondureña, Técnica Terapeuta Funcional y Pasante de la carrera de Psicología, y vecina de este municipio de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No. 0801-1997-04120, quien actúa en condición de Alcaldesa y Representante Legal de la Municipalidad de Cantarranas, denominada de aquí en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por otra, SANTOS VICTOR SALGADO ARAMBU, mayor de edad, casado, hondureño, electricista, y con domicilio y residencia en Potreritos, Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No. 0820-1952-00041, quien se le denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato: **PRIMERO:** LA MUNICIPALIDAD, contrata los Servicios del SR. SANTOS VICTOR SALGADO ARAMBU, por mano de obra en Ampliación de Proyectos de Electrificación en la comunidad de Granadilla, Palo Verde, sector de El Zurzular, Cantarranas.- instalación de 21 postes, instalación de líneas secundarias, instalación de líneas primarias, instalación de lámparas.- **SEGUNDO:** El valor convenido será de L. 42,000.00 (Cuarenta y dos mil lempiras exactos) pagaderos al terminar el trabajo.- **TERCERO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:**, Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se

¡Seguimos Cumpliendo Porque Cantarranas, Si Vale la Pena!!!

rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará:

a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más aportes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionaría ni divulgaría a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los

subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CUARTO:** Es entendido regulado por ambas partes el contrato, según el artículo séptimo reformado y adicionado del CODIGO DE TRABAJO, la condición legal del Contratista, al concluirse las labores relativas y resolverlas sin responsabilidad económica, para la institución en concepto de preaviso, cesantía, vacaciones y otras indemnizaciones para seguridad de ambas partes y después de haberse leído y ratificado el contrato, se firma en el municipio de Cantarranas, Francisco Morazán, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.



Clarisa

Br. CLARISA MARIA GAITAN C.
POR LA MUNICIPALIDAD

Santos Victor Salgado A.

SR. SANTOS VICTOR SALGADO A.
CONTRATISTA



¡Todo en Agua!

RE-PE-03

Líderes en Construcción de Pozos

Versión 01

Oficinas Principales

Sucursales

Bulevar de las FFAA, Tiloarque, contiguo a CADECA, Tegucigalpa, M.D.C

Plaza Millennium, Tegucigalpa, M.D.C. Tel. (504) 225-4070 ext. 27, Fax. 225-5202

Tel. (504) 225-4070, Fax. 225-5202, Email: info@agua.hn

Colonia San Carlos, Fte. a parqueo de Clínicas Médicas, Biv. Morazán. Telefax. (504) 207-4527

Contrato Privado de Construcción de Pozo de Agua Potable

Contrato de construcción de pozo de agua potable, celebrado por una parte por la sociedad mercantil denominada **INVERSIONES DIVERSAS, S. de R.L. de C.V.** representada por el señor Antonio Hasbun Touche en su condición de Gerente General en adelante **EL CONTRATISTA.**

Por otra parte, el Sr. Marco Antonio Guzman Zelaya

en representación de

Alcaldía Municipal de Cantarranas

con R.T.N. No.

08209001213058

en adelante **EL CONTRATANTE.**

Ambos hemos convenido en celebrar el presente contrato privado para la construcción de un (1) pozo de agua potable en: Cantarranas, F.M.

sujeto a las siguientes condiciones:

Especificaciones Técnicas

| | | |
|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Profundidad Estimada | 250 | pies |
| Diámetro Encamisado | 6 | pulgadas |
| Tubería | PVC RD-21 | |
| Rejillas | PVC RD-21 | |
| Filtro de Grava | Gravín de Rio Clasificado 1/4", 1/8" | |
| Sello Sanitario y Base de Concreto | De Cemento en la Parte Superior del Filtro de Grava a una altura apropiada según las Condiciones del Terreno | |
| Medición del Caudal | Con Aire Comprimido | |
| Limpieza y Desarrollo | Con Compresor de Maquina | |
| Localización del Sitio para la construcción | Se utilizará equipo computarizado en areas rurales en donde no exista interferencia de estructuras metálicas y de otro tipo. | |

Costos

| No. | Descripción | Cantidad | Valor Unitario | Total |
|-----------------------------|-----------------------------------------|----------|----------------|----------------------|
| 1 | Movilización, Desmovilización de Equipo | | | 8,000.00 |
| 2 | Costo Global por Pie (s) | 250 | 1,000.00 | 250,000.00 |
| 3 | Aforo de 24 horas | | | 0.00 |
| 4 | Aforo de 48 horas | | | 0.00 |
| 5 | Estudio Computarizado | | | 0.00 |
| Total | | | | L. 258,000.00 |
| Más: 15% I.S.V. S/L. | | | | L. 1,200.00 |
| TOTAL | | | | L. 259,200.00 |

Distribuidores Autorizados





¡Todo en Agua!

Líderes en Construcción de Pozos

RE-PE-03

Versión 01

Oficinas Principales

Sucursales

Bulevar de las FFAA, Tiloarque, contiguo a CADECA, Tegucigalpa, M.D.C

Plaza Millennium, Tegucigalpa, M.D.C. Tel. (504) 225-4070 ext. 27, Fax. 225-5202

Tel. (504) 225-4070, Fax. 225-5202, Email: info@agua.hn

Colonia San Carlos, Fte. a parqueo de Clínicas Médicas, Blv. Morazán. Telefax. (504) 207-4527

Costos

Clausulas Aclaratorias Sobre Precios Bajo Condiciones Especiales de Terreno Encontrado

1. Dependiendo del diámetro con que se va a encamisar el pozo se hará un sondeo inicial con aire comprimido con un mínimo de 6 ½" para determinar si el terreno nos permite llevar a cabo la construcción mediante este método. Si el terreno nos permite finalizar la construcción utilizando aire comprimido se cobrara el precio unitario base en L. 1.000.00 cada nie de 6" diametro.
2. En caso de que al estar realizando el sondeo especificado arriba se encuentre material aluvial (arena, grava, piedra suelta o bolones) se procederá de inmediato a llevar a cabo la construcción mediante el uso de lodos (bentonita, bentonita liquida, Polysal, etc.) con el fin de poder estabilizar el material encontrado, lo cual tendría un costo adicional de L. 60.00 el pie adicionales a lo especificado en el inciso anterior.
3. En el costo adicional especificado en el inciso 2 se incluye el uso de dispersantes, los cuales se utilizarán al momento de limpiar y desarrollar el pozo para eliminar estos aditivos.
4. En la mayoría de los casos y cuando en la superficie del terreno el material es inestable se puede colocar, si es necesario, un tubo de PVC cuyo diámetro lo determinara el diámetro con el cual se está encamisando el pozo y se cobrará adicional a lo arriba cotizado.
5. El contrato sera por el valor nominal de la cotizacion y en caso de hacer uso de las Clausulas Aclaratorias se ajustara el avlor al terminar los trabajos de conformidad con el material encontrado.

Condiciones

Primero:

El anticipo será de L. 129,600.00 como el 50% del valor contratado y el saldo al finalizar el trabajo.

Segundo:

Es entendido que la profundidad de construcción del pozo puede variar, la cual podrá ser mayor o menor, dependiendo de dónde se encuentre el acuifero o del caudal que se requiera y como consecuencia el monto del contrato podrá aumentar o disminuir. En caso de no encontrar agua en cantidad y calidad necesaria y que por lo tanto no justifique terminar de construir el pozo el cliente pagará el 60% del valor de trabajo contratado de la construcción. **(SELECCIONAMOS EL SITIO OPTIMO PARA PERFORAR EL POZO, PERO EN NINGUN MOMENTO GARANTIZAMOS QUE SE ENCONTRARA AGUA)**

Tercero:

El CONTRATISTA se compromete a proporcionar todo el equipo, maquinaria, implementos, accesorios para la construcción del pozo (s) en los términos acordados.

Distribuidores Autorizados





¡Todo en Agua!

RE-PE-03

Líderes en Construcción de Pozos

Versión 01

Cuarto:

Es entendido que la limpieza del pozo hasta un total de 5 horas es sin costo alguno, pero en casos de que debido a las condiciones del terreno fuera necesario limpiar horas adicionales hasta que el agua quede completamente limpia, éstas horas se cobrarán ochocientos Lempiras por hora.

Quinto:

EL CONTRATISTA no es responsable por atrasos o paralización de la obra motivados por acciones legales relacionadas con el terreno en donde se ejecute la obra y EL CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA los valores correspondientes a la obra ejecutada.

Sexto:

Es responsabilidad de EL CONTRATANTE gestionar ante la autoridad competente, el permiso para la construcción del pozo y pagar los impuestos correspondientes.

Septimo:

SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación v Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.

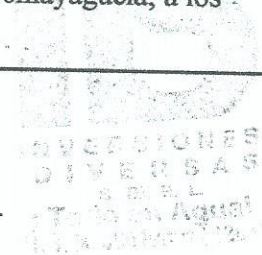
Aceptando el presente contrato en todas y cada una de sus estipulaciones, ambas partes de común acuerdo, caso de reclamos judicial, nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Cívil de Francisco Morazán. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Comayagüela, a los

31/1/2022

Antonio Hasbun Touche
Gerente General

INVERSIONES DIVERSAS S. de R.L.

Marco Antonio Guzman
Alcalde Municipal de Cantarranas



Distribuidores Autorizados

